



Acuerdo de Concejo N° 001-006-2022

La Punta, 28 de febrero del 2022.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



La Carta S/N (Exp. N° 378-2022) emitida por la señora (C.K.A.A.); el Informe Social N° 018-2022-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social; el Informe Psicológico N° 003/GDH/DS emitido por el Psicólogo de la Municipalidad Distrital de la Punta; el Memorando N° 011-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 056-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 013-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 061-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 024-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 016/MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 028-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría jurídica; el Memorando N° 068-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

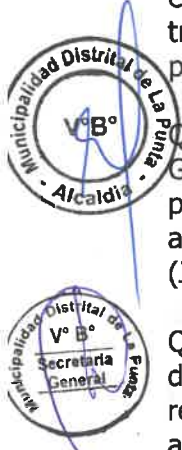
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

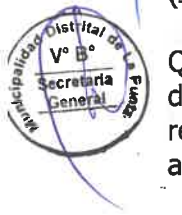
Que, mediante la Carta (Exp. 378-2022) de fecha 31 de enero de 2022, la señora (C.K.A.A.) solicita ayuda económica para el internamiento en la Casa de Reposo Villa Nova del doctor Luis Otoyá Camino de su hermano J.L.M.A.;

Que, mediante el Informe Social N° 018-2022-GDH/DBS/VEMA de fecha 04 de febrero de 2022, la Asistente Social indica que la solicitante no se encuentra trabajando actualmente, recibe el apoyo de su ex esposo. Por ello, dada la situación de su vulnerabilidad económica, recomienda proceder con el apoyo solicitado;

Que, mediante el Informe Psicológico N° 003/GDH/DS de fecha 07 de febrero de 2022, el Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro señala que el señor J.L.M.A. viene siendo tratado en el centro de rehabilitación del Dr. Luis Otoya, indicando que se requiere continuar con el tratamiento a fin de asegurar su estabilidad y recomienda extender el apoyo para su internamiento para los próximos tres meses;



Que, mediante el Memorando N° 011-2022-MDLP/GDH de fecha 09 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,208.00 (Dos mil doscientos ocho con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo económico, solicitado por la señora (C.K.A.A.) para su hermano (J.L.M.A.);



Que, mediante el Memorando N° 056-2022/MDLP/OPP de fecha 09 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 013-2022-MDLP/GDH de fecha 14 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que la solicitud de subvención presentada por la señora (C.K.A.A.) consistente en el internamiento en la Asociación "Vila nova" con tratamiento del Médico Psiquiatra Dr. Luis Otoya Camino por tres (03) meses (enero, febrero y marzo 2022) para su hermano (J.L.M.A.), por un monto total de S/. 2,208.00 (Dos mil doscientos ocho con 00/100 soles) y se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y de ser el caso, aprobarse con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022;

Que, mediante el Memorando N° 061-2022-MDLP/GM de fecha 15 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 013-2022-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 024-2022-MDLP/OAJ de fecha 15 de febrero de 2022; la Oficina de Asesoría Jurídica procedió a devolver el expediente a la Gerencia de Desarrollo Humano a fin de que se subsane la observación expuesta, de tal forma que se emita el informe legal solicitado;

Que, mediante el Memorandum N° 016-2022/MDLP/GDH de fecha 18 de febrero de 2022; la Gerencia de Desarrollo Humano remite la proforma emitida por el Centro de Rehabilitación Vila Nova, indicando el costo mensual del internamiento del señor (J.L.M.A.);

Que, mediante el Informe N° 028-2022-MDLP/OAJ de fecha 21 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorandum N° 016-2022-MDLP/GDH y en el Informe N° 013-2022-MDLP/GDH, para cubrir el gasto de internamiento en la Casa de Reposo Vila nova del Doctor Luis Otoya Camino por tres (03) meses (enero, febrero y marzo de 2022), solicitado por la Señora (C.K.A.A.) a favor de su hermano, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de*

Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente”;

Que, mediante el Memorando N° 068-2022-MDLP/GM de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 028-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención económica a favor de la señor (J.L.M.A.) hasta por el monto de S/. 2,208.00 (Dos mil doscientos ocho con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento, correspondiente a enero, febrero y marzo de 2022, en la Asociación “Vila Nova” con tratamiento del Médico Psiquiatra Dr. Luis Otoya Camino, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022; de conformidad con lo señalado en el Memorandum N° 016-2022-MDLP/GDH de fecha 18 de febrero de 2022, el informe N° 013-2022-MDLP/GDH emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 028-2022-MDLP/OAJ de fecha 21 de febrero de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JULIO CESAR ASTE CORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE